



DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE DECRETO EXENTO N° 2303, DE 2026, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN LO QUE SE INDICA, DESESTIMA OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, MODALIDAD TERRESTRE EN LOS TRAMOS (1) LOS PELADEROS – SALAMANCA/ (2) EL ARRAYAN – SALAMANCA, ID CTR0266, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.796, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; las Resoluciones Exentas N° 1850 y N° 1902, ambas de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Memorándum N° 50, de 2026, de la División de Transporte Público Regional, y sus posteriores modificaciones; los Decretos Exentos N° 685 y N° 2303, ambos de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 217, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en los tramos (1) Los Peladeros-Salamanca/ (2) El Arrayan – Salamanca, de la Región de Coquimbo, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, mediante el Decreto Exento N° 685, de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, modalidad terrestre, en los tramos (1) Los Peladeros-Salamanca/ (2) El Arrayan – Salamanca, ID CTR0266, de la Región de Coquimbo, y sus Anexos; y se designó como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas a don Martín Ricciulli Orloff; a don Guillermo Ulloa Duarte, ambos profesionales a honorarios con agencia pública; y a doña Leslie Cea Crespo, profesional a contrata, todos de la División de Transporte Público Regional. Asimismo, se designó como suplentes, a doña Nicolle Rojas Toledo; a doña Natalia Venegas Acuña; a don Nelson Torres Eriza, profesionales a contrata; y a doña Javiera Cofré Argandoña, profesional a honorarios con agencia pública, todos de la mencionada División de Transporte Público Regional.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 217, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo, se designó como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de ofertas a doña Yessenia Quilodrán Andrade, profesional a contrata de la División de Transporte Público Regional; a don Manuel Albornoz Pérez, profesional a contrata, y a doña Viviana del Pilar Cortés Valderrama, técnico a contrata, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo; y se designó como suplente a don Pedro Suazo Carrasco, profesional a contrata, también de la referida Secretaría Regional Ministerial.

7. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indican:

LICITACIÓN	OFERENTES
TRAMOS (1) LOS PELADEROS SALAMANCA/ (2) EL ARRAYAN – SALAMANCA, ID CTR0266, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO	SOCIEDAD DE TRANSPORTES BEIZA SPA
	TRANSPORTES JOAGONKA SPA
	AVELINA CARMEN CALDERÓN PAYACÁN

8. Que, mediante el Decreto Exento N°2303, de 2026, se adjudicó el referido procedimiento concursal a la oferta presentada por Avelina Carmen Calderón Payacán, oferente que presentó una propuesta para el servicio de conectividad al transporte público rural, modalidad terrestre, en los tramos (1) Los Peladeros-Salamanca/ (2) El Arrayan – Salamanca, ID CTR0266, de la Región de Coquimbo por un monto de subsidio mensual de \$3.150.000.-, con el vehículo placa patente única JWSH45, obteniendo dicha oferente el puntaje más alto en la evaluación técnica y económica de ofertas, según consta en el considerando 10° del Decreto en comento y que se detalla a continuación:

OFERENTE	Puntaje monto (60%)	Puntaje vehículo (20%)	Puntaje oferta (5%)	Conducta Irreprochable (15%)	Puntaje Final
SOCIEDAD DE TRANSPORTES BEIZA SPA	58,33	6,67	5,00	15,00	85,00
AVELINA CARMEN CALDERÓN PAYACÁN	60,00	9,33	5,00	15,00	89,33

9. Que, seguidamente, mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2026, se le notifico de la adjudicación al oferente individualizado en el considerando anterior, solicitándole presentar toda la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles; conforme a lo indicado en los puntos 4 y 8 de las respectivas Bases de Licitación.

10. Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2026, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo, doña Avelina Carmen Calderón Payacán

manifestó su intención voluntaria de renunciar a la adjudicación de la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidios del servicio ID CTR0266, indicando lo siguiente:

"(...) Don Marcelo Rojas muy buenas tardes, junto con saludarlos quiero informar que desistí de la adjudicación del servicio CTR 0266 ,Peladero-arrayán-Salamanca. Esto debido a la demora en informar la adjudicación ya que este proceso se realizó en febrero y el bus que tenía para comprar para este servicio fue vendido ya que el dueño no podía seguir esperando .

En contexto este bus yo lo tenía arrendado hasta formalizar la compra si me adjudicaba el servicio pero por la razón antes mencionada no podré continuar. por que el bus ya fue vendido y trate de agotar todas las instancias para poder continuar ya que me interesaba prestar este servicio." [sic].

11. Que, conforme a lo establecido en el punto 3.8.4 de las Bases de Licitación, en su párrafo 4 *"En el evento que el adjudicatario renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se adjudicará la licitación, por resolución fundada, sin más trámite, al oferente que le siga en puntaje al adjudicado, aplicándose en caso de empate entre oferentes, las reglas establecidas en las presentes bases."* y lo indicado en los considerandos anteriores, se estima procedente readjudicar la licitación pública en comento al oferente que le siga en puntaje a doña Avelina Carmen Calderón Payacán, que en este caso corresponde a **Sociedad de Transportes Beiza S.p.A**, conforme se verifica en la tabla inserta en el considerando octavo.

12. Que, atendido lo anterior, y con el objeto de continuar con el procedimiento licitatorio de marras, es necesario dejar sin efecto parcialmente el Decreto Exento N° 2303, de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sólo en la parte que adjudicó la licitación pública en referencia, a la oferente Avelina Carmen Calderón Payacán y ordenó suscribir el respectivo contrato con dicha oferente desestimando su oferta; debiendo en consecuencia adjudicar la Licitación Pública a que se refiere este acto administrativo al oferente **Sociedad de Transportes Beiza SpA** de acuerdo a la propuesta presentada, y ordenar la celebración del respectivo contrato con dicho oferente.

13. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

DECRETO:

1. DÉJASE PARCIALMENTE SIN EFECTO el Decreto Exento N° 2303, de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en la parte que adjudica la licitación para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, modalidad terrestre, en los tramos (1) Los Peladeros-Salamanca/ (2) El Arrayan – Salamanca, ID CTR0266, de la Región de Coquimbo a la oferta presentada por Avelina Carmen Calderón Payacán, y

en aquella parte que ordenó suscribir el respectivo contrato, por los motivos esgrimidos en la parte considerativa de este acto administrativo.

2. DESESTÍMASE la oferta presentada por doña Avelina Carmen Calderón Payacán, para el servicio de conectividad al transporte público rural, modalidad terrestre, en los tramos (1) Los Peladeros-Salamanca/ (2) El Arrayan – Salamanca, ID CTR0266, de la Región de Coquimbo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente instrumento.

3. ADJUDÍCASE la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, modalidad terrestre, en los tramos (1) Los Peladeros-Salamanca/ (2) El Arrayan – Salamanca, ID CTR0266, de la Región de Coquimbo, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMOS (1) LOS PELADEROS – SALAMANCA/ (2) EL ARRAYAN – SALAMANCA, ID CTR0266, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO	SOCIEDAD DE TRANSPORTES BEIZA SPA	\$3.240.000.-

4. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

5. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los oferentes individualizados en el considerando 7º de este Decreto Exento.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
(<http://www.dtp.r.gob.cl>)

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.